CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL C. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. FERNANDO A. GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JOSÉ LUIS DE ALBA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y C. JOSE RICARDO SERRANO LEYZAOLA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE, REPRESENTADO POR LOS C. ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ, C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, C. SIXTO PONCE MARTÍNEZ, C. ADRIÁN RAMÍREZ PÉREZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN ESTE INSTRUMENTO SE LES REFERIRÁ COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

- I. Sumado a las tendencias para orientar un proceso que otorgue mejores condiciones a los Municipios y al Gobierno del Estado de Jalisco, se han plasmado como objetivos estratégicos de la administración pública estatal, el respetar e impulsar la vida y autonomía de los Municipios. En este sentido, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de la captación tributaria municipal, se pretende llevar a cabo la modernización y mejoramiento del marco técnico, registral, normativo y regulatorio de la gestión catastral, en base a la suma de esfuerzos para actualizar la información catastral, así como simplificar y agilizar los trámites administrativos.
- II. En este tenor el Gobierno del Estado, ha decidido implementar el Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal a través de la Modernización Catastral, el cual tiene por objeto otorgar a los municipios el apoyo básico en cuanto a capacitación y equipamiento para lograr una adecuada gestión catastral.

### DECLARACIONES:

# I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- a) El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36, 46, 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 19, fracciones I y II, 22, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro de apoyo para la ampliación de infraestructura de los Municipios en el Estado, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.
- b) La Secretaria General de Gobierno es la dependencia encargada de colaborar con el Ejecutivo en la conducción de la política interna del Estado, así como de llevar las relaciones del Poder Ejecutivo con los Gobiernos Municipales.
- c) La Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada entre otras cosas, de intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y Gobiernos Municipales existentes en el Estado.

Al Car

A A MANAGE AND A M

- d) Que tienen facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con los artículos 40, 43, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46, 49 y 50, fracciones X, XI, XVIII, XIX y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°; 19, fracciones I y II, 20, 21, 22, fracciones I, II, IV, XVII, XIX y XXIII, 23, fracciones I y II, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como 8, fracción I y 17 fracción I de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.
- e) Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio para recibir notificaciones el de su Secretaría de Finanzas, ubicado en la calle Pedro Moreno 281, en la colonia Centro, de Guadalajara, Jalisco.

## II.- Declara "EL GOBIERNO MUNICIPAL":

- a) Que es un Municipio libre, reconocido como un nivel de gobierno y la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.
- b) Los C. ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ, Presidente Municipal, C. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, Secretario General, C. SIXTO PONCE MARTÍNEZ, Encargado de la Hacienda Municipal y C. ADRIÁN RAMÍREZ PÉREZ, Sindico Municipal, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como asi lo constata el Acta de Ayuntamiento del Municipio de TEOCALTICHE celebrada en fecha 27 de septiembre de 2008.
- c) Que tal y como se desprende del Acta número 52 de fecha 27 de septiembre de 2008, el Ayuntamiento de TEOCALTICHE, Jalisco, autorizó a la Secretaría de Finanzas para que afecte sus participaciones Federales y Estatales que le correspondan, para que en caso de incumplimiento de las obligaciones que asuma el Gobiemo Municipal en el presente instrumento legal, realice las retenciones necesarias hasta por la cantidad de el costo total de los insumos proporcionados para su respectivo equipamiento de su dependencia catastral municipal, siendo prorrogada dicha autorización durante todo el tiempo requerido para la conclusión de las obras materia del presente Convenio, no obstante que se trate de ulteriores Administraciones y Ejercicios Presupuestales.
- d) Que es su preocupación mantener constantemente actualizado dentro de su propia jurisdicción territorial, los censos catastrales y por este motivo en base a lo previsto por el artículo 11 fracción V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, solicita al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas apoyo para la integración del Programa de Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal a través de la Modernización Catastral.
- e) Para los efectos del presente convenio señala como domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en PLAZA PRINCIPAL ORIENTE 50, zona Centro del municipio de TEOCALTICHE, Jalisco.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

THE STATE OF THE S

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto: asociar esfuerzos entre ambos niveles de Gobierno a efecto de lograr la modernización y mejoramiento del marco técnico, registral, normativo y regulatorio de la gestión catastral en "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

Para dicho efecto las partes se obligan a establecer un esquema de metas y resultados, tanto respecto a la implementación de procesos y tecnología de la información aplicada al catastro y a la recaudación, como a la capacitación y profesionalización de los servidores públicos encargados de la gestión catastral en el Municipio. Todo esto para que la dependencia de Catastro Municipal avance hacia un enfoque de servicio y calidad en todos los niveles de la gestión catastral, así como en la modernización y el abatimiento de los rezagos en materia de fiscalización y cobranza de los gravámenes inmobiliarios en el Municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete por conducto de la Secretaria de Finanzas, a lo siguiente:

- Realizar las acciones de apoyo relativas a la capacitación de los servidores públicos de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" en los siguientes rubros:
  - 1.- Marco Legal;
  - 2.- Tablas de valores;
  - 3.- Valuación:
  - 4.- Cartografía;
  - 5.- Trámite y Registro;
  - 6.- Manejo de programas de informática y
  - 7.- Fiscalización, notificación, requerimiento y cobranza.

El apoyo comprenderá tanto la validación de los objetivos y alcances de la capacitación como la coordinación de los mismos y será realizado en las sedes regionales o en el Municipio representante de la región que corresponda de acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

Los alcances del compromiso a que se refiere la presente cláusula se establecen en el Anexo número 1 del presente convenio, el cual se encuentra rubricado por las partes y forma parte integral del mismo.

- II. Una vez que "EL GOBIERNO MUNICIPAL", cubra los requisitos que se disponen en el presente instrumento legal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la instancia competente, otorgará de forma subsidiaria para el mejor desempeño de sus actividades en materia catastral, en comodato a favor de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" los bienes muebles que serán de uso exclusivo de la dependencia Catastral Municipal, así como una licencia de software de Gestion Catastral y que se establecen en el Anexo número 2 del presente convenio, el cual describe sus características y condiciones, se encuentra rubricado por las partes y forma parte del mismo.
- III. Realizar los estudios, análisis, proyectos y logística necesaria para llevar a cabo la actualización de los registros catastrales que se establecen en el Anexo número 3 del presente convenio, el cual describe sus características y condiciones, se encuentra rubricado por las partes y está integrado al mismo, dichos trabajos serán entregados a "EL GOBIERNO MUNICIPAL" a través de la Dirección de Catastro del Estado.

THE CHAPTER STATES

\*

*f*.

TERCERA.- "LAS PARTES", realizarán de manera conjunta los trabajos de supervisión del material catastral contratado del sector urbano que comprende la cabecera municipal, establecido en el Anexo número 3 del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".- "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se obliga a lo siguiente:

- I. Aplicar tablas de valores catastrales vigentes, realizar y publicar tablas de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2010, apoyandose en el Consejo Técnico Catastral del Estado, para la elaboración y revisión de la propuesta para actualizar las Tablas de Valores Unitarios para Suelo y Construcción, y presentarla según el procedimiento marcado en la Ley de Catastro Municipal del Estado, para su aprobación en el Congreso Local.
- II. Enviar al menos 2 servidores públicos con nombramiento de base, que se harán cargo de las operaciones catastrales, así como al titular de catastro municipal y al personal de la hacienda pública municipal, de acuerdo con el Anexo 1 para que el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Dirección de Catastro del Estado, dependiente de la Secretaría de Finanzas, lo asesore, capacite, auxilie y se establezca el mecanismo de intercomunicación entre el personal responsable del Catastro Municipal y del Catastro del Estado, con el objeto de mantener actualizados los registros catastrales.
- III. Adecuar sus instalaciones físicas necesarias, en lo referente, a sistemas eléctricos, de datos, así como de mobiliario de oficina.
- IV. Entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección de Catastro del Estado, de la Secretaría de Finanzas, de manera diaria en forma digital, los nuevos movimientos registrales y cartográficos que se vayan generando por fusiones, divisiones, compraventas, desarrollos urbanísticos, inconformidades y todo tipo de movimientos catastrales que lleve a efecto la conservación de su catastro para que esta última los integre en su banco de datos poniéndolo posteriormente a disposición de "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y para la realización de proyectos a nivel Estatal.
- V. Aplicar el Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, o en su caso el reglamento en materia catastral del propio municipio.
- VI. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" se compromete a que al final de su actual administración, en el momento del proceso de entrega y recepción del área de catastro, levantará un acta circunstanciada, utilizando el Anexo 4 del presente convenio, así mismo será observado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección de Catastro del Estado, de la Secretaria de Finanzas

QUINTA. "EL GOBIERNO MUNICIPAL" de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 11 y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo a la fracción VI del artículo 17; ambos de la Ley de Catastro Municipal, podrán contratar los trabajos que consideren necesarios para alcanzar los objetivos del presente convenio.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente convenío, iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta en tanto queden cubiertas todas y cada una de las obligaciones de las partes.

**SÉPTIMA.- TÉRMINO.-** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir sus obligaciones de acuerdo a lo indicado en cada uno de los cuatro anexos y hasta antes del día 30 de Noviembre del año 2009. Vencido el plazo no se entenderá prorrogado sino mediante nuevo convenio que por escrito se celebre.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS.- En caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan resolverlo de común acuerdo; en caso de no llegar al



mismo, determinan someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni vicios del consentimiento, por lo que lo firman por triplicado y de conformidad, a

los 02 días del mes de marzo de 2009.

Página 5 de 7

# POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS

EL SECRETARIO DE ALBA GONZALEZ

POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANTONIO DÍAZ GONZÁLEZ

C. MERIA DEL CARMEN LÓPEZ LOPEZ



ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO CON FECHA DE INICIO EL DÍA 02 DE MARZO DE 2009 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

# ANEXO 1

Dentro del presente convenio celebrado por parte del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO con el Municipio de TEOCALTICHE, en el rubro de capacitación que el primero se compromete a impartir al segundo, tendrá como temas, los principales procedimientos relacionados con la materia catastral y las disposiciones generales apegados al marco legal, con la finalidad de homologar criterios de forma general, enfocado a una eficiente aplicación de recursos y servicios.

Los módulos de capacitación son:

- 1.- Marco Legal;
- 2.- Tablas de valores;
- 3.- Valuación:
- 4.- Cartografía:
- 5.- Trámite y Registro:
- 6.- Manejo de programas de informática y
- 7.- Fiscalización, notificación, requerimiento y cobranza.
- 1.- El módulo de MARCO LEGAL, tendrá una duración de 4 CUATRO HORAS y será impartido una sola sesión y será recibida por el titular de la dependencia de Catastro Municipal, en el período comprendido entre los meses de agosto y septiembre del año 2009 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.
- 2.- El módulo de TABLAS DE VALORES, tendrá una duración de 12 DOCE HORAS y será impartido en cuatro sesiones de 3 horas respectivamente, y será recibida por el personal de base designado por el Municipio para realizar esta labor específica dentro de la dependencia de Catastro Municipal, en el período comprendido entre los meses de marzo y mayo del año 2009 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.
- 3.- El módulo de VALUACIÓN EN EL SECTOR RÚSTICO Y URBANO, tendrá una duración de 10 DIEZ HORAS y será impartido en 2 sesiones de 5 cinco horas cada una, y será recibida por el personal de base designado por el Municipio para realizar esta labor específica dentro de la dependencia de Catastro Municipal, en el período comprendido entre los meses de mayo y junio del año 2009 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.
- 4.- El módulo de CARTOGRAFÍA EN EL SECTOR RÚSTICO Y URBANO, tendrá una duración de 12 DOCE HORAS y será impartido en 3 sesiones de 4 cuatro horas cada una, y será recibida por el personal de base designado por el Municipio para realizar esta labor específica dentro de la dependencia de Catastro Municipal, en el período comprendido entre los meses de junio y julio del año 2009 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

4

A +

- 5.- El módulo de TRÁMITE Y REGISTRO, tendrá una duración de 4 CUATRO HORAS y será impartido en una sola sesión y será recibida por el personal de base designado por el Municipio para realizar esta labor específica dentro de la dependencia de Catastro Municipal, en el período comprendido entre los meses de octubre y noviembre del año 2009 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.
- 6.- El módulo de SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN CATASTRAL, tendrá la duración necesaria hasta una vez concluidas las acciones establecidas en el contrato de servicios y será recibida por el personal de base designado por el Municipio para realizar esta labor específica dentro de la dependencia de Catastro Municipal, en el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año 2009 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.
- 7.- El módulo de FISCALIZACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO Y COBRANZA, tendrá una duración de 4 CUATRO HORAS, será impartido en una sola sesión y será recibida por el personal de base designado por el Municipio para realizar esta labor específica dentro de la dependencia de la Hacienda Municipal, en el período comprendido entre los meses de septiembre y octubre del año 2009 y será realizada de manera regional en el Municipio representante de región o en la sede regional.

El calendario para el desarrollo de cursos será elaborado y proporcionado por la Dirección de Catastro del Estado, notificando con anticipación días específicos, mismos que surtirán todos los efectos de convocatoria.

El Municipio representante de la región donde se imparta la capacitación, proporcionará el espacio físico ya sea dentro de su Municipio o en otro diverso previo acuerdo con la Dirección de Catastro del Estado, así mismo el Municipio sede, será responsable de la logística para la celebración del evento.

En ningún caso y por ninguna circunstancia el Municipio será omiso a enviar al personal a recibir la capacitación. En caso de imposibilidad, deberá solicitar tanto a la dirección de Catastro del Estado como a otra sede regional, la posibilidad de recibir el adiestramiento correspondiente.

El incumplimiento de las partes en este rubro será motivo de término anticipado del presente convenio.

#

